



Mérida, Yucatán, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Fiscalía General del Estado, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 310568624000023.-----

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia la Fiscalía General del Estado, registrada con el folio 310568624000023, en la que se requirió lo siguiente:

*"SOLICITO QUE SE ME PROPORCIONE EN FORMATO DIGITAL TODAS LAS FACTURAS EMITIDAS POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV, DURANTE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DEL 2024, PRECISANDO EL FOLIO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, FOLIO DE EXPEDIENTE O NÚMERO DE CONVOCATORIA AL QUE CORRESPONDE CADA UNA DE LAS FACTURAS EMITIDAS. TAMBIÉN CONFIRMAR O NEGAR SI SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV, REALIZÓ ALGUNA SUBCONTRATACIÓN EN LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS QUE REALIZÓ, DETALLADO POR CADA UNA DE LAS CONTRATACIONES O CONVENIOS POR NÚMERO DE CONTRATO, FOLIO DE EXPEDIENTE Y NÚMERO DE CONVOCATORIA. DE SER QUE SE CONFIRME QUE SE REALIZÓ ALGUNA SUBCONTRATACIÓN, PROPORCIONAR EN FORMATO DIGITAL LAS FACTURAS QUE EMITIÓ LA EMPRESA O PERSONA SUBCONTRATADA, PRECISANDO EL FOLIO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS, FOLIO DE EXPEDIENTE O NÚMERO DE CONVOCATORIA AL QUE CORRESPONDE CADA UNA DE LAS FACTURAS EMITIDAS."*

**SEGUNDO.** En fecha veintidós de enero del presente año, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del solicitante por la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, indicando sustancialmente lo siguiente:

...  
*DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), SEÑALANDO LOS PASOS A SEGUIR PARA EFECTO DE QUE EL CIUDADANO PUEDA CONSULTAR, REPRODUCIR O DESCARGAR TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO PROCEDIMIENTOS, COMO SE CITA A CONTINUACIÓN:*

*"XXVIII. LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS..."*

- EN LA PÁGINA [HTTPS://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/](https://www.plataformadetransparencia.org.mx/) DARLE "CLICK" EN EL APARTADO DE INFORMACION PUBLICA
- SELECCIONAR EL ESTADO DE YUCATÁN, INSTITUCIÓN: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
- EN LOS RECUADROS SELECCIONAR LA OPCIÓN "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" Y SELECCIONAR EL "EJERCICIO" 2021 Y POSTERIORMENTE 2022
- SELECCIONAR LA OPCIÓN "PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS" Y EN PERIODO DE ACTUALIZACIÓN EL RECUADRO DE "SELECCIONAR TODOS" Y POSTERIORMENTE "CONSULTAR"
- A CONTINUACIÓN SE DESPLEGARÁ TODOS LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, SELECCIONAR AL PROVEEDOR SYM SERVICIOS INTEGRALES SA DE CV



- CUANDO SE HAYA SELECCIONADO EL PROCEDIMIENTO DESEADO, SE DESPLEGARÁ UNA VENTANA DONDE ESTÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL PROCEDIMIENTO.

DE IGUAL MANERA SIGUIENDO EL ENLACE <http://tinyurl.com/226dm52c> PARA EL AÑO 2021 Y EL ENLACE <http://tinyurl.com/ys252r9h> PARA EL AÑO 2022 SELECCIONAR EL APARTADO HIPERVÍNCULO A LA CONVOCATORIA O INVITACIONES EMITIDAS Y CONSULTAR LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN ENCONTRARA LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

...

**TERCERO.** En fecha catorce de febrero del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

*"EL SUJETO OBLIGADO RESPONDIÓ EL 22 DE ENERO DEL 2024 A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 310568624000023, PERO INCUMPLIÓ CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, AL ORIENTAR LA BÚSQUEDA A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; SIN EMBARGO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO ESTÁ A CONSULTA EN LAS INSTRUCCIONES QUE PROPORCIONÓ EL SUJETO OBLIGADO, AL SÓLO TENERSE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS, SIN LAS FACTURAS QUE SE LE PIDIERON AL SUJETO OBLIGADO. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE SOLICITÓ AL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ SER ENTREGADO DE FORMA DIGITAL Y GRATUITA, YA QUE TODAS LAS FACTURAS SE EXPIDEN EN FORMATO DIGITAL, POR LO QUE NO TENDRÍA QUE REQUERIR DE NINGÚN GASTO DE REPRODUCCIÓN."*

**CUARTO.** Por auto emitido el quince de febrero del año que acontece, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la entrega de información incompleta recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio 310568624000023, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción IV de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; finalmente, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.** El día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

**SÉPTIMO.** Por acuerdo de fecha nueve de abril del año que transcurre, se tuvo por presentada



a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio sin número y correo electrónico, ambos de fecha ocho de marzo del año en curso y documentales adjuntas, a través de los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que atañe al recurrente, en virtud de que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias emitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su intención de modificar su repuesta inicial; finalmente, en virtud de que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver y atendido al estado procesal que guardaba el expediente al rubro citado, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

**OCTAVO.** En fecha diecisiete de abril del año en curso, se notificó por correo electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

#### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advirtió que el ciudadano efectuó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de



Transparencia de la Fiscalía General del Estado, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 310568624000023, en la cual su interés radica en obtener: **1. Las facturas emitidas por los contratos o convenios celebrados con Sym Servicios Integrales SA de CV, durante el 1 de enero de 2018 al 31 de enero del 2024, precisando el folio de cada uno de los contratos o convenios, folio de expediente o número de convocatoria al que corresponde cada una de las facturas emitidas, en formato digital, y 2. Confirmar o negar si Sym Servicios Integrales SA de CV, realizó alguna subcontratación en las contrataciones o convenios que realizó, detallado por cada una de las contrataciones o convenios por número de contrato, folio de expediente y número de convocatoria. De ser que se confirme que se realizó alguna subcontratación, proporcionar en formato digital las facturas que emitió la empresa o persona subcontratada, precisando el folio de cada uno de los contratos o convenios, folio de expediente o número de convocatoria al que corresponde cada una de las facturas emitidas.**

Al respecto, el Sujeto Obligado en fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con esta, el ciudadano interpuso el presente medio de impugnación, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA.**

..."

En primer término, conviene precisar del análisis efectuado al escrito de interposición de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, que el recurrente manifestó su desacuerdo, con la conducta de la autoridad recurrida respecto al **contenido 1**, toda vez que, formuló sus agravios indicando que se encuentra incompleta, en razón que *no le fueron proporcionadas las facturas que se pidieron, pues sólo le fue entregada las versiones públicas de los contratos*; vislumbrándose así, que su intención versó en que su inconformidad únicamente fuera tramitada respecto a dicho contenido, desprendiéndose su deseo de no impugnar la respuesta recaída para el diverso **2**, pues no expresó agravios de la información que se le proporcionare; por lo que, no será motivo de análisis, al ser un acto consentido.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su respuesta inicial.

En tal sentido, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueran puesta a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, requirió al área que a su juicio resultó competente para conocer de la información solicitada, a saber: la **Dirección de Administración**, quien por **oficio número FGE/DA/DPE/012-2024 de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro**, precisó lo siguiente:

“... ”

De acuerdo a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de transparencia y Acceso a la información Pública en la plataforma Nacional de Transparencia (PNT), señalando los pasos a seguir para efecto de que el ciudadano pueda consultar, reproducir o descargar toda la información relativa a dicho procedimientos, como se cita a continuación:

“XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión Pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados...”

- En la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> darle “click” en el apartado de INFORMACION PUBLICA
- Seleccionar el Estado de Yucatán, Institución: Fiscalía General del Estado de Yucatán
- En los recuadros seleccionar la opción “contratos de obras, bienes y servicios” y seleccionar el “ejercicio” 2021 y posteriormente 2022
- Seleccionar la opción “procedimientos de Licitación pública e invitación a cuando menos tres personas” y en periodo de actualización el recuadro de “seleccionar todos” y posteriormente “CONSULTAR”
- A continuación se desplegará todos los procedimientos realizados, seleccionar al proveedor Sym Servicios Integrales SA de CV
- Cuando se haya seleccionado el procedimiento deseado, se desplegará una ventana donde está toda la documentación relacionada al procedimiento.

De igual manera siguiendo el enlace <http://tinyurl.com/226dm52c> para el año 2021 y el enlace <http://tinyurl.com/ys252z9h> para el año 2022 seleccionar el apartado Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas y Consultar la información

A continuación encontrara la información solicitada.

“... ”

Siendo que, de la consulta efectuada a las obligaciones de transparencia del Sujeto Obligado en específico a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, inherente a “**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**”, en el apartado “**Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas**”, de los años 2018 y 2019, no se encontró registro de información alguna; de los años 2020 y 2023, no se visualizó contrato relacionado con el proveedor Sym Servicios Integrales SA de CV; en los años 2021 y 2022, se obtuvo un registro en cada uno, y en cuanto al año 2024, la información aún no ha sido publicada; del listado de información excel publicado para los periodos 2021 y 2022, se observó dos apartados inherentes a: “**Monto Del Contrato sin Impuestos (en Mxn)**”, y “**Monto Total Del Contrato con Impuestos Incluidos (mxn)**”, con el registro únicamente de la cantidad pagada, sin contar con algún otro rubro que remita a las



facturas emitidas; por lo que, si resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente; apoya lo anterior, las capturas de pantalla siguientes:

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Institución: Fiscalía General Del Estado De Yucatan  
Ejercicio: 2021

**ART. 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Selecciona el formato:

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Fiscalía General Del Estado De Yucatan  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatan  
Artículo: 70  
Fracción: XXVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  Ter trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONTINUAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 27 resultados, de clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DETALLE**

Ver todos los campos

Ordenamiento	Número de expediente	Descripción de los obra	Nombre(s) del contratista	Primer apellido del proveedor	Segundo apellido del proveedor	Razón social del proveedor	Forma
ende mensa L...	GEY-PGS-FASPEY-006/2021	INSTALACION, REPARACION...				GOVA COMUNICACIONES S...	CS
ende mensa L...	GEY-PGS-FASPEY-007/2021	INSTALACION, REPARACION...	KARLA MARIEL	CASTILLO	PEBALTA		CS
n pública	GEY-FASPEY-OTROS PROD...	OTROS PRODUCTOS QUIM...				DISTRIBUIDORA COMERCIA...	CS
ende mensa L...	GEY-PGS-FASPEY-004/2021	LICENCIAS INFORMATICAS Y...				UNIVERSALCOMUNICACION...	CS

Selecciona el periodo que quieres consultar  
Periodo de actualización:  Ter trimestre

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 27 resultados, de clic en **1** para ver el detalle

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021
1	2021	01/10/2021

**DETALLE**

Ejercicio: 2021

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/10/2021  
Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2021

Tipo de procedimiento (catálogo): Invitación a cuando menos tres personas  
Materia o tipo de contratación (catálogo): Adquisiciones  
Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional

Possible contratantes: Ver detalle

Número de expediente, folio o nomenclatura: GEY-PGS-FASPEY-004/2021  
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas: Consulta la información

Fecha de la convocatoria o invitación: 02/12/2021  
Descripción de las obras, bienes o servicios: LICENCIAS INFORMATICAS Y SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS

Personas físicas o morales con proposición u oferta: Ver detalle

Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones: 08/12/2021

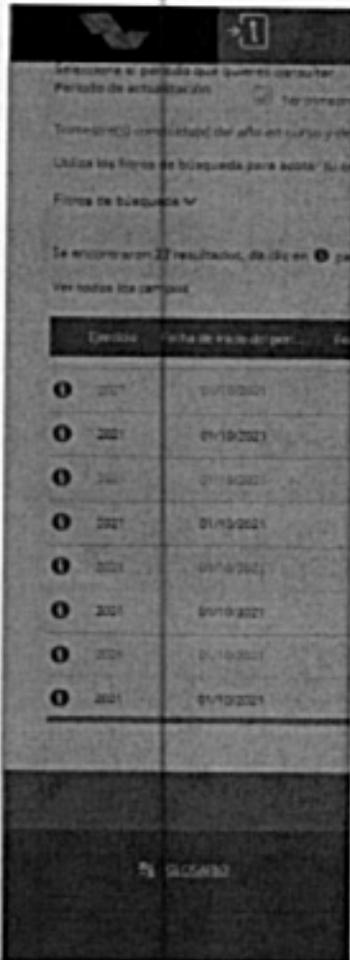
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones: Ver detalle  
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones: Ver detalle

Hipervínculo al folio de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente: Consulta la información  
Hipervínculo al documento donde consta la presentación las propuestas: Consulta la información  
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso: Consulta la información

Nombre(s) del contratista o proveedor: **UNIVERSALCOMUNICACIONES SA DE CV**  
Primer apellido del contratista o proveedor: **SSK70607946**  
Segundo apellido del contratista o proveedor: **SSK70607946**

Razón social del contratista o proveedor: **UNIVERSALCOMUNICACIONES SA DE CV**  
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor: **SSK70607946**

Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Tipo de vitalidad (catálogo): **Avenda**  
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Nombre de vitalidad: **ERCITO NACIONAL**  
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor Número exterior: **57**  
Domicilio fiscal de la empresa, contratista o proveedor: **RSD 3**



Descripción de las razones que justifican su elección	RELINE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.
Área(s) solicitante	
Área(s) contratante(s)	DESPECHO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Área(s) responsable de su ejecución	DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
Número que identifique al contrato	CGUR/032-2021
Fecha del contrato	17/12/2021
Fecha de inicio de la vigencia del contrato (día/mes/año)	17/12/2021
Fecha de término de la vigencia del contrato (día/mes/año)	31/12/2021
Monto del contrato sin impuestos	235060
Monto total del contrato con impuestos incluidos (precio)	235060
Monto mínimo, con impuestos incluidos, en su caso	235060
Monto máximo, con impuestos incluidos, en su caso	632690
Tipo de moneda	PESO MEXICANO
Tipo de cambio de referencia, en su caso	
Forma de pago	TRANSFERENCIA
Objeto del contrato	LICENCIAS INFORMATICAS Y SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE DATOS
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución	17/12/2021
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución	31/12/2021
Hipervínculo al documento del contrato y anexo, en versión pública, en su caso	Consulta la información
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso	
Periodo presupuestal de acuerdo con el COG	Ver detalle
Origen de los recursos públicos (catálogo)	Federales
Fuente de financiamiento	RECURSOS FEDERALES
Tipo de fondo de participación o aportación respectivo	
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	
Breve descripción de la obra pública, en su caso	
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso	
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso	
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos del presente expediente, en específico las remitidas por el Sujeto Obligado al rendir alegatos, se advierte que manifestó haber requerido de nueva cuenta a la Dirección de Administración, quien por oficio número **FGE/DA/DPE/037-2024** de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, señaló lo siguiente:

“...”

*Por lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud de inicio, y se entregan de manera adjunta todas las facturas emitidas en los contratos celebrados que existen con la empresa denominada Sym Servicios Integrales S.A. de C.V. en formato pdf.*

“...”

De la descarga de la información puesta a disposición, se obtiene lo siguiente:







**Respuesta al Folio 310568624000023 del R.R. 96-2024**

Transparencia FGE

Enviado: viernes, 08 de marzo de 2024 13:11

Para: jib@gmail.com

Datos adjuntos: Respuesta Ciudadano.docx (804 KB) ; FOLIO-310568623000023 R.R.-1.doc (824 KB) ; Oficina\_de\_respuesta\_folios-1.zip (2 MB)

Asunto: Respuesta al Folio 310568624000023

Mérida, Yucatán a 08 de marzo de 2024

C.  
Presente.-

Con motivo del recurso de revisión 96/2024 relativo al folio número 310568624000023, de 28 de febrero del año 2024, me permito enviar para los fines pertinentes, el oficio marcado con el número FGE/DA/DPE/837-2024, de 04 de marzo de 2024, suscrito por el Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, así como copia de las facturas emitidas en los contratos celebrados con la empresa denominada Syn Servicios Integrales S.A. de C.V. del periodo comprendido, del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2024.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

Licda. Ana María Castro Cen  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Fiscalía General del Estado.

En tal sentido, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

**“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA**

**REGISTRO: 168387**

**INSTANCIA: SEGUNDA SALA**

**TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA**

**FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA**

**TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008**

**MATERIA(S): ADMINISTRATIVA**

**TESIS: 2A/J. 186/2008**

**PÁGINA: 242**

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

**DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO. PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA**

**SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN. CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA. TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

En mérito de lo anteriormente establecido, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información solicitada, y estudiar la conducta del Sujeto Obligado, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Sujeto Obligado, hizo entrega de la información solicitada por el ciudadano, inherente a las facturas de los contratos en digital, y que fuera notificada en fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare; por lo que, la conducta del Sujeto Obligado sí resulta acertada, pues atendiendo al estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, ya no es posible notificar al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“...  
ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

“...  
III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

“...”

Por lo antes expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, contra la entrega de Información Incompleta recaída a la solicitud de acceso a



la información con número de folio **310568624000023**, por parte la Fiscalía General del Estado, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII** del **Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que las notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de quien ocupara previamente el cargo, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso



a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados, en sesión del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. - - - - -

**MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

ARACMACF/HNM